



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

AFA - LA PALMA	
18/12/2018	
ENTRADA	SALIDA
39/2018	

Servicio de Acción Social

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía



Adjunto remito a los efectos oportunos copia del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y AFA La Palma por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para el servicio de promoción de la autonomía personal para las personas que conviven con una situación de dependencia.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de diciembre de 2018

LA JEFA DE SERVICIO
MARIA NIEVES PÉREZ PÉREZ

AFA LA PALMA
Avda. Eusebio Barreto, 59.
Urb. 29 de Octubre – Local 4
38760 – Los Llanos de Aridane
S/C de Tenerife



Excmo. Cabildo Insular
de La Palma

EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA
12 DIC. 2018
REGISTRO DE CONVENIOS
Nº: 2018000129



“CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y AFA LA PALMA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCION NOMINATIVA PARA EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA LAS PERSONAS QUE CONVIVEN CON UNA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA”.

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2018.

REUNIDOS



DE UNA PARTE. D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, con DNI 42168016T, Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2018, de conformidad con el art. 125.2. de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.

Y DE OTRA. Dª. Rosario Isabel Rodríguez Camacho, con D.N.I. número 42178491X, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA), con CIF G38559134, con sede en la Urbanización 29 de Octubre, Local 4, 38760 Los Llanos de Aridane.

Las partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio y en tal sentido,

EXPONEN

I.- La Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales, en su artículo 4.2 d), establece, como una de sus áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

II.- La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, en su artículo 16, prevé como programas alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario.

III.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza el derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de la dependencia en que se encuentre.

IV.- El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de la Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la disposición adicional duodécima de la citada Ley establece que, en la participación de las

entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma desarrolla diversas acciones de apoyo a la población de mayores que existe en su territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales que en su artículo 12 establece que a los Cabildos, les corresponde: "c) Gestión de los recursos especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otra Administración Pública; f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular". Asimismo, la materia objeto del presente convenio es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde la recepción por este, de las competencias transferidas en virtud del Decreto 113/2002 de 9 de agosto de traspaso de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres.

VI.- En la actualidad, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma están negociando los términos del convenio que tendrá por objeto articular la colaboración entre ambas administraciones para la prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial (residencias, viviendas tuteladas y hogares funcionales) incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por este Cabildo Insular, a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios, en su caso, y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención donde se determinará el coste plaza/día para la anualidad 2018.

Si bien la financiación que sustenta dicho Convenio para el ejercicio 2018 es de 6.057.458 € por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, además de la financiación de 223.316,35 € ya contenida en las correspondientes transferencias realizada al Cabildo Insular de La Palma, según Decreto 113/2002, de 9 de agosto, y que por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la financiación ha de ser, según dicho Convenio de 3.323.198 €. No obstante, a estas cifras se les ha efectuado un "redondeo" por parte del Gobierno de Canarias por razones de operatividad, debiendo haber sido en su caso 6.036.710,49 € para el abono de las plazas especificadas en el Convenio, y 20.746,98 € para la contratación de personal para la realización de las funciones que especifica dicho Convenio; 3.323.197,69 € la aportación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Y por tanto, sin haber efectuado dicho redondeo, la cantidad máxima del convenio es de 9.603.971,51 €. Por lo tanto, la aportación total por parte del Gobierno de Canarias para el ejercicio 2018 será 6.057.458 €, estando esta financiación del Cabildo de La Palma contenida en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio 2018 en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018, dentro del anexo relativo a "transferencias corrientes comunidad autónoma", existen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 234.999.59 "SERVICIO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD.LA PALMA", por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.761.899 €).
- 234.999.22 "SOSTENIMIENTO PLAZAS MAYORES SISTEMA CANARIO DEPENDENCIA, a favor de los Cabildos Insulares y sus Organismos Autónomos, por un importe de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (13.990.225 €)
- 234.999.24 "SOSTENIMIENTO PLAZAS MAYORES SISTEMA DEPENDENCIA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO", a favor de los Cabildos Insulares y sus organismos autónomos, por importe de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (9.900.000 €).

- 234G03110 "PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL" a favor de los Cabildos Insulares y sus organismos autónomos, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €).
- 234.999.86 "SERVICIO DE ATENCION S.SANIT. PERS. DEPENDIENTES, a favor de los Cabildos Insulares y sus Organismos Autónomos, por un importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (17.285.660 €).

Asimismo, dentro del Presupuesto de Ingresos General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se ha incluido dentro del Capítulo IV relativo a transferencias corrientes, con concepto nº 45007 y descripción: "PROGRAMA SOCIOSANITARIO ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE CANARIAS. LA PALMA", y a la que le corresponde un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.761.899,00 €), incluyendo además con concepto nº 45011 y descripción: "FINANCIACION DEPENDENCIA MAYORES Y DISCAPACIDAD", a la que le corresponde un importe inicial de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (3.881.373,00 €).

VII.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

- ...
 - d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
 - ...
 - f.- Responsabilidad por la gestión pública.
 - ...
 - h.- Eficacia en los objetivos fijados.
 - i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
 - j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

El artículo 86 de la misma Ley establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 del referido Texto Legal establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

VIII.- AFA La Palma ofrece un servicio de promoción de la autonomía personal para atender necesidades específicas de personas reconocidas como dependientes, en orden a la normalización de sus condiciones de vida, permitiendo el mantenimiento de su nivel de autonomía personal a la par que la permanencia en su entorno y ambiente familiar. El número de personas usuarias de este servicio asciende a 25. Dicho servicio será gestionado de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal para las personas que Conviven con una Situación de Dependencia, que gestiona AFA La Palma, en consonancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en la letra a) del citado artículo que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, habiéndose establecido en el Presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2018, una consignación nominativa para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de todos los centros y residencias para personas mayores y para personas con discapacidad en situación de dependencia, existentes en la isla de La Palma, y que no son gestionados de forma directa o indirecta por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A los efectos del presente Convenio, se entiende por "plazas autorizadas y de ámbito insular" aquellas destinadas a la prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial a personas en situación de dependencia reconocida y a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, plazas integradas en la Red de Centros sociosanitarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y que éste pone a disposición del sistema, entre dichas plazas se encuentran las plazas objeto del presente, por un total de 248 días al año, que en este supuesto al iniciarse la vigencia del Convenio el 15 de octubre de 2018, serán 53 días.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO

Podrán ser usuarias de este servicio, las personas en situación de dependencia con derecho a este recurso según normativa vigente.

TERCERA.- PROCESO DE ADMISIÓN

El procedimiento administrativo de acceso al servicio será íntegramente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde su fase de inicio hasta su fase de finalización.

En relación al inicio del procedimiento, este se promoverá a través de la correspondiente solicitud normalizada, a la que se adjuntará la preceptiva documentación, debiendo presentarse en algunos de los registros que se recogen en el apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de acceso, se realizará por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o persona que le sustituya legalmente, tras el oportuno procedimiento administrativo, en consonancia con la normativa vigente en materia de dependencia.

Los solicitantes declarados admitidos procederán, de existir plaza vacante, a su ingreso o alta en el plazo previsto en la resolución dictada al efecto. En otro caso, se integrarán en una lista de espera que se llevará por riguroso orden cronológico.

Producida la incorporación del usuario se establecerá un periodo de adaptación al servicio, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo. Si durante dicho periodo se

apreciasen circunstancias personales que impidan la atención al usuario, por parte del equipo técnico se procederá a emitir nueva valoración para evaluar la idoneidad del recurso a las necesidades del usuario y comprobar si se alcanzan los objetivos previstos en el programa de atención personalizada, poniéndolo en conocimiento, a través de la dirección del servicio, a la Corporación Insular, a efectos de dictar la resolución que corresponda. Transcurrido dicho periodo el usuario consolidará su derecho a la plaza ocupada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE AFA LA PALMA

AFA La Palma, como responsable de la gestión del Servicio, se obliga a lo siguiente:

1. Las plazas de los centros de atención en régimen de día (centros de día, centros ocupacionales, centros de rehabilitación psicosocial), así como de atención residencial concertadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma cumplirán los requisitos que se establecen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como con los requisitos de autorización de Servicio Sanitario Integrado en una organización no sanitaria que establece el Real Decreto 1277/2013, de 10 de octubre, y el de autorización de depósito de medicamentos en centros sociosanitarios que establece la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, debiendo adaptarse a cualquier modificación normativa que sobre la materia pudiese afectarles.
2. Comunicar mensualmente al Cabildo Insular toda incidencia sobre bajas, altas, traslados, variaciones de tipo económico, estado de las plazas en general, así como cualquier otra información que le sea solicitada, de conformidad con el Convenio que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma haya suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad (Anexo VI).
3. El Servicio deberá contar con un Director, en consonancia con lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los centros y servicio que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, debiendo contar con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito social o sanitario o, en los casos de puestos ya ocupados, tres años de experiencia debidamente acreditada en el sector y, en ambos casos, haber realizado formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de conocimiento de atención a la dependencia. Esta formación complementaria deberá contar con un mínimo de 300 horas que deberá ser impartida por entidades públicas o acreditadas en cualificación profesional en dichos ámbitos.

Con el resto del personal se cumplirán las ratios establecidas en el referido Decreto 67/2012, así como cualquier texto normativo que modifique el mismo durante la vigencia del convenio.

La suscripción del presente convenio no implicará la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el personal contratado y la Corporación Insular. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del presente convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

4. A fin de garantizar la debida confidencialidad, el centro y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio objeto de este convenio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón de su actividad durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de usuario e incluso después de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.

5. AFA La Palma se compromete a colocar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, a los efectos de dar a conocer el carácter cofinanciador por los mismos, en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal fin, las identidades corporativas que se deberán tener en cuenta serán las siguientes:

Excmo. Cabildo Insular de La Palma:



Se podrá descargar este modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; www.cabildodelapalma.es, de acuerdo con la siguiente ruta: INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.

Gobierno de Canarias:



Se podrá descargar este modelo de logotipo en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

6. AFA La Palma se compromete a justificar la cuantía del importe de la subvención por el coste total de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionable.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

AFA La Palma se compromete a comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del Centro, así como a la cesión de cualquier otro

dato que, a los efectos de integrarlo en la aplicación informática "Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)" del Servicio Canario de la Salud, le sean requeridos.

7. AFA La Palma se obliga a presentar a este Excmo. Cabildo Insular de La Palma un certificado emitido por el/la Secretario/a- Interventor de la entidad con el visto bueno del Alcalde-Presidente de las aportaciones realizadas por los usuarios sujetos al Convenio del Centro Residencial/Día/Ocupacional que tendrán de plazo para presentarse hasta el 3 de enero de 2019, según ANEXO V, y en las que se certifique que las referidas aportaciones se destinan a la ejecución del objeto de la subvención.
8. AFA La Palma reintegrará todas aquellas cantidades indebidamente percibidas por no haberse justificado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Undécima, o por el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el resto del convenio, de acuerdo con el procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

1. Abonar a AFA La Palma la cantidad que se establece en la siguiente cláusula.
2. Realizar cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación de los servicios por las personas en situación de dependencia reconida considere convenientes.
3. Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará a AFA La Palma, como entidad gestora del recurso, para el mantenimiento de 25 usuarios, la cantidad máxima de 21.250,00 euros, en base al coste plaza/día para el año 2018.

El coste plaza/día para el año 2018 será aquel que se fija en el Convenio entre este Cabildo de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al que se hace referencia en la parte expositiva. La cantidad máxima será de 21.250,00 €.

El abono se realizará con carácter anticipado quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que se trata de un convenio cuyo objeto es la gestión de las plazas autorizadas y de ámbito insular que pone a disposición de esta Corporación la entidad beneficiaria, para lo cual carece de medios económicos propios para su mantenimiento.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en un único plazo una vez sea ratificado este Convenio. Todo ello teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es sufragar el coste de la plaza ocupada (plaza adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y determinados los cuidados sanitarios), siempre y cuando el 75% de las plazas convenidas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso para personas dependientes según normativa vigente.

El abono de las citadas cantidades se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 233. 489. 10 "Subvención Asociación Familiares De Enfermos De Alzheimer Y Otras Demencias De La Palma.

Promoción De La Autonomía Personal. Gastos De Mantenimiento" del vigente Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio 2018.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA FINANCIACIÓN

La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del presente convenio, resultando también sustentado con la participación individual del usuario en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y territorial vigente en materia de dependencia en cada momento.

OCTAVA.- GARANTÍA

Asimismo esta Corporación Insular exime a AFA La Palma de la presentación de garantías frente a este pago anticipado fundamentando dicha actuación en el artículo 42.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con el art. 15. 7 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el servicio de atención residencial permanente será incompatible con cualquier otra prestación de atención a la dependencia. Exceptuándose de lo establecido en el párrafo anterior, los alojamientos especiales para personas en situación de dependencia en razón de los distintos tipos de discapacidad (Hogares Funcionales, Viviendas, Pisos y Plazas Tuteladas), que serán compatibles con el servicio de centro de día, y centros de rehabilitación psicosocial, y los centros ocupacionales.

Ello no obstante, el art. 15.2 del citado Decreto establece que: *"sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.1 del presente Decreto ("El servicio de teleasistencia...será compatible con todos los servicios y todas las prestaciones, excepto con el servicio de atención residencial permanente..."), las personas beneficiarias de las prestaciones de atención a la dependencia no podrán ser titulares, simultáneamente, de más de dos prestaciones de servicio. En el proceso de elaboración del programa individual de atención se determinará previamente el servicio que haya de tener un carácter principal y el servicio que haya de tener un carácter complementario".*

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La financiación concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal, de actividades y los gastos generales de mantenimiento del servicio que de manera indubitable respondan a la naturaleza del objeto del presente convenio durante el año en curso y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

Los gastos generales del mantenimiento del servicio deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitarse el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre el 15 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Se establece como plazo máximo para justificar la financiación recibida hasta el 1 de marzo de 2019, y para ello se aportará:

- 1.- Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos según Anexo I.
- 2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, AFA La Palma tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total de la gestión del Centro Residencial/Día/Ocupacional, así

como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, pudiendo solicitarse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

Esta documentación justificativa comprenderá:

A) Gastos de personal:

- 1) Ficha de gasto de personal que realiza el Servicio (Se adjunta modelo como Anexo III).
- 2) Copia compulsada de los contratos de trabajo. Respecto a este documento, si en el contrato de trabajo no viniese reflejado que el trabajador se ha contratado en base a la subvención de este Excmo. Cabildo, y que presta sus servicios en el proyecto para cuyo desarrollo se concede la subvención, se deberá incorporar al expediente certificado del Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a en el que conste que dichos trabajadores (citar la relación de ellos) se han contratado con la subvención concedida por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que prestan sus servicios en el proyecto de referencia y durante las fechas de ejecución del mismo y el porcentaje de la jornada laboral de cada uno de ellos que es imputado al proyecto).
- 3) Copia compulsada de las nóminas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).
- 4) Los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas, sus comprobantes de pago y extracto bancario que refleje la operación. Deberá entenderse por original el documento, que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.
- 5) Copia compulsada del Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores del Centro Residencial/Día/Ocupacional.
- 6) TC1 y TC2 originales de cotizaciones a la Seguridad Social, sus comprobantes de pago y extracto bancario que refleje la operación. El TC2 deberá estar firmado por el titular de la autorización. Se entenderá como original, el documento que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.

B) Gastos de actividades y mantenimiento:

- 1.- Ficha de gastos en facturas (se adjunta modelo Anexo IV).

Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del Centro Residencial/Día/Ocupacional al que corresponde y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).

- 2.- La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente

firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

3.- Contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales. Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del Centro Residencial/Día/Ocupacional al que corresponde, comprobantes de pago, el Mod. 111 correspondiente-s y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.

4.- Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.

C) Justificación de ingresos/aportaciones:

1.- Las aportaciones de los usuarios del Centro Residencial/Día/Ocupacional deberán acreditarse mediante copia compulsada del comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).

En el supuesto de que la aportación de los usuarios se recaude a través de una empresa de recaudación, la acreditación se realizará a través de una relación del importe recaudado a cada uno de los usuarios (Datas) en el correspondiente periodo firmada y sellada por la empresa de recaudación así como con el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria de AFA La Palma del importe recaudado.

2.- Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, produciendo efectos desde el día 15 de octubre de 2018. El convenio estará sujeto, en todo caso y momento, a cualquier variación de contenido que se produzca en el marco de la normativa vigente en la materia de dependencia a nivel estatal y territorial, o en su caso a cualquier modificación de índole presupuestaria que afecte al sustento económico del texto.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo:

- A) A iniciativa propia por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.
- B) A solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que en este último supuesto se cumplan los siguientes requisitos:
1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
 2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
 3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
 4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
 5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
 6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la cláusula sexta de este Convenio.
 7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
 8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
 9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo informe de Comisión Paritaria, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de AFA La Palma que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Participar en la selección del personal que vaya a prestar sus servicios en el centro.

- Emitir informe sobre la procedencia, en su caso, de las modificaciones solicitadas cuando se cumplan los requisitos que se recogen en la cláusula anterior.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente respecto al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los usuarios de dicho Centro.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.
- f) La no suscripción del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con anterioridad al día 01 de septiembre de 2018, al que se hace referencia en la parte expositiva.
- g) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención que el presente convenio instrumentaliza es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que, para el mismo objeto pueda obtener la beneficiaria de la presente subvención.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR

AFA La Palma tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del Centro.

DECIMOCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en

cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que el mismo instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma, será causa de reintegro total, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
2. El incumplimiento de objetivos parciales conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
3. La falta de presentación, de acuerdo a lo establecido de la justificación, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de difusión será causa de reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
5. Los remanentes de subvención no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Los criterios específicos de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberá devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula x de este convenio. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la

actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
8. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

D./Dña. _____
Secretario/a de _____.

CERTIFICO: Que según documentación obrante en esta Secretaría actualmente a mi cargo resulta que:

Primero. Que por Resolución de fecha _____ de 2018 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a _____ una subvención cuyo objeto constituye el atender a los gastos de la gestión del Centro Residencial/Día/Ocupacional _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido e incorporado al Presupuesto General de esta Corporación dicha cantidad y destinada a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018 en el Centro Residencial/Día/Ocupacional _____ asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de personal	0,00 €
Gastos de actividades	0,00 €
Gastos de mantenimiento	0,00 €
Otros	0,00 €
Total €

Cuarto. Que las aportaciones realizadas por los usuarios sujetos al convenio del Centro Residencial/Día/Ocupacional _____ en el ejercicio 2018 asciende a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de los usuarios). Este importe deberá coincidir con el total de las aportaciones certificadas conforme a lo establecido en la Cláusula IV de este Convenio.

Quinto. Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Sexto. Que la aportación económica municipal en el ejercicio 2018 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Séptima. Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del _____,

en _____, a ___, de _____, de 2019.

Vº Bº

Presidente/a – Director/a
(nombre y apellidos del Presidente/a – Director/a)

(firma y sello Secretario/a)

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA ANUAL

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		
LOCALIDAD		CP
DIRECCIÓN		
e-mail		TFNOS:

DIRECTOR/A DEL CENTRO	
CATEGORÍA PROFESIONAL	

PERSONAS ATENDIDAS	Nº DE PLAZAS		Número		
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL

INGRESOS Y BAJAS DE PERSONAS ATENDIDAS	Número		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Total de ingresos producidos			
Total de bajas producidas			

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS			
1. EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
< 18 años			
18-28			
29-39			
40-50			
51-59			
60-64 años			
65-69 años			
70-74 años			
75-79 años			
80 y más años			
2. GRADO DE DEPENDENCIA			
Personas sin valoración de dependencia			
Personas valoradas pero sin grado de dependencia			
Grado de dependencia I			
Grado de dependencia II			
Grado de dependencia III			
3. PROBLEMAS DE SALUD DE LAS PERSONAS ATENDIDAS			
Inmovilidad			
Alteraciones de la marcha: Inestabilidad y caídas			
Incontinencia urinaria y fecal			
Malnutrición y deshidratación			
Infección			
Trastornos sensoriales			
Síndrome confusional agudo			
Trastorno psicoafectivo: depresión y ansiedad			
Insomnio y otros trastornos del sueño			

Deterioro cognitivo			
Demencia			
Trastorno conductual			
Alcoholismo			
Tabaquismo			
Otras sustancias			
4. ATENCIÓN Y CUIDADOS			
Cuidados médicos/sanitarios			
Cuidados personales /auxiliares			
Cuidado de residentes con enfermedad terminal			
Cuidado residentes encamados			
Apoyo para las Actividades de la Vida Diaria (AVD)			
Fisioterapia			
Gimnasia mantenimiento			
Terapia Ocupacional			
Atención Social			
Atención Psicológica			
5. ATENCIÓN SOCIOCULTURAL (Describir actividades realizadas)			

RECURSOS HUMANOS					
Categoría Profesional	Nombre y Apellidos	Nº total de horas semanales destinadas a la ejecución de la actividad subvencionada	Duración del Contrato	Tipo de Convenio Aplicado	Modo de acceso al puesto de trabajo de acuerdo (convocatoria pública, lista de reserva, etc.)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
Funciones plantilla personal	
Turnos y horarios	
Períodos vacacionales	
Protocolos utilizados	

Divulgación y Sensibilización (medios y/o herramientas utilizados para dar a conocer la actividad subvencionada y para dar cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas en el convenio.)	
Memoria Fotográfica	

PLAN DE FINANCIACIÓN

GASTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		IMPORTE (€)
INGRESOS	Aportación del Cabildo Insular de La Palma	
	Aportaciones de las personas usuarias	
	Fondos propios	
	Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
	Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada	
TOTAL DE INGRESOS		
GASTOS	Gastos de Personal	
	Gastos de Actividades	
	Gastos de Mantenimiento	
	Otros	
	TOTAL DE GASTOS	

En, a de de 20 .

(Firma representante legal de la entidad y sello)



SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.



Ramón José
ANEXO III

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA	SEG. SOCIAL TRABAJADOR	DESCUENTOS POR IT.	5. TOTAL SEG. SOCIAL ((2+3)-4)	6. RETENCIÓN IRPF MOD. 111	7. COSTE TOTAL (1+5+6) (*)	8. IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	9. IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	10. RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	11. COSTE TOTAL A FONDOS PROPIOS	12. COSTE TOTAL IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	13. COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRAS SUBV. DEL PROYECTO (**)	14. FECHA PAGO NÓMINA
TOTALES														

D/Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, datos anteriormente mencionados son totalmente veraces. DECLARO, a los efectos oportunos, que los

Sello y firma del Secretario/a

(*) Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada uno de ellos.
(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.



ANEXO IV

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de actividades)

PROBLEMS

REFORMA MINISTERIAL DE PROYECCIÓN:

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Así, la columna que cada intervención avuda ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del Secretario/a

(1) Todas las facturas deben contener su fecha comprendida dentro del periodo de realización de la actividad subvencionada.
(2) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

(Espacio para el logo de la entidad)

ANEXO IV



FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de mantenimiento)

ENTIDAD:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA MONITOR	3. NIF	4. FECHA FACTURA (1)	5. CONCEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGIC)	7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF),..	8. IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	9. FECHA DE PAGO (2)	10. IMPORTE FACTURA (8.) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	11. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (7) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	12. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	13. Importe FACTURA (6.) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	14. Importe FACTURA (6.) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIones (clar procedencia de la subvención) (*)
TOTALES													

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del Secretario/a

- (1) Todas las facturas deben contener su fecha comprendida dentro del periodo de realización de la actividad subvencionada.
(2) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

ANEXO V

ESPAZIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, Secretario/a de _____

CERTIFICO: Que según documentación obrante en esta Secretaría actualmente a mi cargo resulta que:

Que las aportaciones realizadas por los usuarios sujetos al convenio del Centro Residencial/Día/Ocupacional _____ en el mes de _____ del ejercicio 2018 asciende a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (atender a los gastos de la gestión de las plazas del Centro Residencial/Día/Ocupacional _____). (A certificar solo en el supuesto de que existan aportaciones de los usuarios).

Estas aportaciones se desglosan en la siguiente tabla:

Nombre y apellidos del usuario	N.I.F.	Importe total _____ mes
		0,00 €
		Total 0,00 Euros


Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del _____,
en _____, a ___, de _____, de 2019.

Vº Bº
Presidente/a – Director/a
(nombre y apellidos del Presidente/a – Director/a)

(firma y sello Secretario/a)

ANEXO VI

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

CONTROL DE ESTANCIAS E INCIDENCIAS DE LAS PERSONAS USUARIAS:

Identificación del usuario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

MES:
TANTAS FILAS COMO PLAZAS CONVENIDAS

SEÑALAR EN LA TABLA:

- 1) INGRESO Y BAJA DEL CENTRO
- 2) SALIDAS A DOMICILIO/VACACIONES CON NOCHE FUERA DEL CENTRO
- 3) INGRESOS HOSPITALARIOS QUE SUPONGAN NOCHE FUERA DEL CENTRO

En....., a de 20 ..

(Firma representante legal de la entidad y sello)

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



La Presidenta de AFA LA PALMA


Rosario Isabel Rodríguez Camacho